



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO

En Osorno, a **02 OCT. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N°6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Cuerpo de Bomberos de Osorno, representado por su Superintendente don Rafael Kauak Aleuanlli, Cedula Nacional de Identidad N°5.588.650-4, con domicilio en Manuel A. Matta N°790, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita gimnasio del Complejo Deportivo Rahue Alto, ubicado en calle El Salvador S/N°, cancha sintética del Estadio Ruben Marcos Peralta, canchas de rayuela del recinto Parque Schott, ambos ubicados en calle Cochranne S/N°, de la ciudad de Osorno, al Cuerpo de Bomberos de Osorno.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar los recintos deportivos con 100% de Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Cuerpo de Bomberos de Osorno:

Gimnasio Complejo Deportivo Rahue Alto;

Los días domingos 05, 12, 19 y 26 de octubre de 2014.
Los días domingos 02, 16, 23 y 30 de noviembre de 2014.
Los días domingos 07, 14, 21 y 28 de diciembre de 2014.
Los días domingos 04, 11 y 18 de enero de 2015.

Todos estos en horario de 10:30 a 13:30hrs.

Cancha Sintética Estadio Ruben Marcos Peralta;

Los días jueves 08, 15 y 22 de enero de 2015.
Los días jueves 12, 19 y 26 de febrero de 2015.

Todos estos en horario de 19:30 a 22.30hrs.

Canchas de Rayuela Recinto parque Schott:

Los días jueves 05, 12, 19 y 26 de marzo de 2015, en horario de 20:30 a 23:30hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al Cuerpo de Bomberos de Osorno arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horarios y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por este Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que el gimnasio no será facilitado en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 05 de octubre al 26 de marzo de 2015.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar los recintos deportivos, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad de los recintos; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidenta y de representante legal de don Rafael Kauak Aleuanlli, para actuar en nombre y representación del Cuerpo de Bomberos de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**CUERPO DE BOMBEROS
OSORNO
SUPERINTENDENTE**

**RAFAEL KAUÁK ALEUANLLI
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO**



**JAI ME BÉRTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO**

JBV/NRS/JAB/FRB/ttn
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes

IDDOC N°433814

